MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas

LICITACIÓN No. MGU-SOPM-PMO-09-24

EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74, 76 Y 77 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EMITE EL DICTÁMEN POR EL QUE SE JUSTIFICA Y FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, CON FECHA DEL 24 DE MAYO DE 2024, LLEVÁNDOSE A CABO EL DÍA 05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HRS., EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN QUE SE INDICA:

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

CONTRATO No. MGU-SOPM-PMO-09-24

OBRA: "REHABILITACIÓN PARQUE VILLAS DE GUADALUPE, GUADALUPE, ZAC."

PLAZO DE EJECUCIÓN: 80 (OCHENTA) DIAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL 10 DE JUNIO DE 2024 Y TERMINACIÓN EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2024.

II.- PRESUPUESTO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, EL PRESUPUESTO BASE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES POR LA CANTIDAD DE $ 3,154,929.99 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N.)

III.- AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A FORMALIZARSE, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y DERIVAN DEL PROGRAMA PMO EJERCICIO FISCAL 2024 RECURSOS MEDIANTE VALIDACIÓN PRESUPUESTAL, DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 561 PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

IV.- MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN **LOS ARTÍCULOS 46 FRACC. II, 48, 51, 52, 87 88 Y 89**, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

El **Artículo 46** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Para el Estado y los Municipios De Zacatecas., regula la contratación de la obra pública, estableciendo que; los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I.- Licitación Pública

II.- Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o

III.- Adjudicación Directa

Artículo 48. Sin perjuicio de lo señalado en esta Ley, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos mínimos y máximos que establezca el presupuesto de egresos del año que corresponda

Artículo 51. En los procedimientos de contratación de obra pública o servicios relacionados, el Ente Público que convoca optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de la mano de obra residente en el Estado de Zacatecas y por la utilización de bienes o servicios propios de la región y de procedencia nacional.

Artículo 52. Los Entes Públicos se abstendrán de invitar a los procedimientos o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas ..., que se encuentren dentro de los supuestos marcados en este artículo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Artículo 87. La selección que realicen los Entes Públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Se deberá elaborar un dictamen fundado y motivado en el que se acrediten los criterios mencionados y además, se haga constar el análisis de la o las propuestas y las razones en que se sustente para la adjudicación del contrato, debiendo ser firmado por el titular del Ente Público convocante. Asimismo contendrá la descripción de la obra o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información pertinente para sustentar la excepción.

Artículo 88. En cualquiera de los supuestos establecidos en este Capítulo, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, además, deberán estar inscritas en el Registro Único. En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano Interno de Control, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del dictamen aludido en el artículo precedente

Por su parte, los artículos 48 de la misma Ley , establecen que las dependencias, entidades y gobiernos municipales, podrán llevar a cabo la adjudicación directa de contratos de obra pública, cuando el monto de los contratos se encuentren dentro de los montos máximos que el Presupuesto de Egresos del Estado señale para cada ejercicio fiscal.

Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas

Artículo 89. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

I. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará en una etapa. Podrá llevarse a cabo sin la presencia de los licitantes o sus representantes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control del Ente Público;

II. En las invitaciones, se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que correspondan para el caso de las licitaciones públicas que señala la presente Ley;

III. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Para el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas, deberá ser, cuando menos, de diez días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la última invitación.

Tratándose de la adjudicación directa, el plazo deberá ser de, al menos, cinco días naturales a partir de la entrega del escrito para cotizar y del catálogo de conceptos, y

IV. Las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables.

En relación a lo anterior el **artículo 55** del Decreto de **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas** para el **Ejercicio fiscal 2024,** establece lo siguiente:

Artículo 55. En apego a lo previsto en el **artículo 46** de la **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que se señalan…, sujetos a la Fracc. III para el presente.

Atendiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos mínimos y máximos sin incluir el importe del impuesto al valor agregado los siguientes:

A. Para Obra Pública:
I. Mediante adjudicación directa, hasta por $ 1´800,000.00;
II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de $ 1´800,001.00 y, hasta $ 3,500,000.00, y
III. Por medio de Licitación Pública por más de $ 3,500, 001.00.

B. Para servicios relacionados con la obra pública:
I. Mediante adjudicación directa, hasta por $ 950,000.00;
II. Invitación por lo menos a tres personas, por más de $ 950,000.00 y, hasta $ 1´500,000.00, y
III. Por medio de Licitación Pública, por más de $ 1´500,001.00.

Precisado lo anterior, y atendiendo al monto el presupuesto base de los trabajos, se desprende que la obra en cuestión puede adjudicarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por encontrarse dentro del rango establecido para su contratación bajo dicha modallidad.

V.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios para el Estado y Los Municipios de Zacatecas, así como los artículos 44 de su Reglamento, para la revisión de propuestas en materia de obra pública, se emite la resolución del análisis de los presupuestos presentados por los participantes, que fueron aceptados y los cuales se enuncian a continuación:

PARTICIPANTES:

EMPRESA	IMPORTE TOTAL CON I.V.A
1. ARQAZA S.A. DE C.V.	$ 3,152,713.02
2. INAR DE GUADALUPE S. DE R.L. DE C.V.	$ 3,206,052.36
3. JUAN BARRÓN GUEVARA	$ 3,240,918.01

Con base en los resultados de las propuestas aceptadas, en sus aspectos económicos y tomando en cuenta las circunstancias que concurren en la obra, se emite este dictamen, manifestando que una vez que han sido estudiadas las propuestas recibidas se determina que las cotizaciones de los siguientes participantes exceden el monto de la propuesta seleccionada para la ejecución de los trabajos, por lo que sus propuestas no convienen a los intereses de este h. ayuntamiento.

EMPRESA	IMPORTE TOTAL CON I.V.A
INAR DE GUADALUPE S. DE R.L. DE C.V.	$ 3,206,052.36
JUAN BARRÓN GUEVARA	$ 3,240,918.01

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600. Guadalupe, Zacatecas
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas

LICITACIÓN No. MGU-SOPM-PMO-09-24

Derivado de la evaluación y para determinar la solvencia de las proposición seleccionado, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar se verifico que la propuesta técnica y económica presentada por LA EMPRESA: ARQAZA S.A. DE C.V. , cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación de conformidad al artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios para el Estado y Los Municipios de Zacatecas 38, 39, 41, 42 y 46 de su Reglamento; de acuerdo a lo siguiente:

Empresa: "ARQAZA S.A. DE C.V."

En general para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos :		**Doc**	**Cumple**	
			Si	**No**
Personalidad Jurídica	Presenta documentación que acredita la existencia de su empresa.	**DA**	X	
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.		**A1 AL A21**	X	
II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.			X	
III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.			X	
IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.			X	
V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerando en su propuesta.			X	
VI. De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:			X	
a.	Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.		X	
b.	Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.		X	
c.	El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.		X	
A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar :				
I. De los programas :				
a.	Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante.		X	
b.	Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros de materiales y utilización de maquinaria, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de		X	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

los trabajos.

c.	Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción de lo montos mensuales, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.	X
d.	Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.	X

II. De la maquinaria y equipo :

a.	Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.	X
b.	Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento.	X
c.	Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.	X

III. De los materiales :

a.	Que en el consumo del material por unidad, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate.	X
b.	Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases.	X

IV. De la mano de obra :

a.	Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.	X
b.	Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.	X
c.	Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.	X

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

E l contratista: **"ARQAZA S.A. DE C.V."**

Solvente

En virtud de que cumple con todos los requisitos solicitados en las bases del concurso, por ser la que más conviene a los intereses del Municipio y ser esta quien garantice la ejecución satisfactoria de la obra y cumplimiento del contrato, con fundamento en los Artículos **74, 76 Y 77** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas 38, 39, 41 Y 42 de su Reglamento se califica como:

Los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio previstas en el artículo **87** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se encuentran debidamente acreditados de la forma siguiente:

Criterio de Economía:

Este criterio se encuentra debidamente acreditado de la forma siguiente: para la selección de la persona física o moral que ejecutará la obra se obtuvieron tres cotizaciones, resultando que la propuesta presentada por la persona moral "ARQAZA S.A. DE C.V.", por un monto de $ 3,152,713.02 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 02/100 M.N.), incluyendo el 16.00% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, es la más baja y razonable y se encuentra dentro del presupuesto base autorizado, por lo que el criterio de economía queda salvaguardado.

Asi mismo, se salvaguardan los intereses económicos del Municipio, con la capacidad de respuesta inmediata del contratista, ya que al contar con experiencia, asegura un inicio inmediato de estos, pues de no contarse con esta caracteristica se postergaria el inicio de la obra, con el consecuente costo adicional para el Estado.

Criterios de Eficacia y Eficiencia:

Criterios acreditados mediante el curriculum del contratista, del que se desprende que cuenta con capacidad, conocimiento y experiencia en la rama de la construcción en virtud de que su curriculum se observa la experiencia que ha tenido en la ejecución de diversas obras, con contratos similares en cuanto infraestructura finalizados con actas de entrega recepción: Con lo anteriormente señalado quedan plenamente acreditados los criterios de eficacia y eficiencia.

Imparcialidad y Honradez:

Estos criterios se acreditan mediante el apego al marco legal que regula la contratación de obra pública y la adjudicación a una persona física o moral con la capacidad y recursos necesarios para realizar los trabajos en las condiciones más favorables para el Municipio, de acuerdo con las circunstancias que justifican su contratación en forma directa y que hacen que el contratista "ARQAZA S.A. DE C.V.", tenga condiciones más favorables que cualquier otra persona física o moral y que han quedado plasmadas en este dictamen, asegurando con ello imparcialidad y honradez en dicho procedimiento de contratación.

Por lo anterior, la Secretaría considera que el contratista "ARQAZA S.A. DE C.V.", cuenta con la capacidad requerida para realizar de manera inmediata los trabajos de: "REHABILITACIÓN DE PARQUE VILLAS DE GUADALUPE, GUADALUPE, ZAC." toda vez que dispone de recursos humanos calificados, elementos administrativos y equipo necesario para la ejecución de los trabajos que serán contratados, lo anterior lleva a la convicción de que:

1. El presupuesto que propone el contratista "ARQAZA S.A. DE C.V", para la ejecución de la obra se encuentra dentro de los montos máximos permitidos para la adjudicación directa, que la Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, señalan para cada ejercicio fiscal, por lo que resulta viable para considerar que ejecutará la obra.

2. El contratista "ARQAZA S.A. DE C.V", garantiza al Municipio las mejores condiciones de ejecución, por sus condiciones técnicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, se determina ADJUDICAR DIRECTAMENTE al contratista "ARQAZA S.A. DE C.V", la contratación de la obra: "REHABILITACIÓN DE PARQUE VILLAS DE GUADALUPE, GUADALUPE, ZAC." toda vez que se encuentran debidamente acreditados los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que justifican la adjudicación de la obra, asi mismo es la que mejor conviene a los intereses del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac. y ser esta quien garantiza la ejecución satisfactoria de la obra y el cumplimiento del contrato.

SEGUNDO. El contratista "ARQAZA S.A. DE C.V", deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley de la materia para formalización del contrato respectivo.

ATENTAMENTE
Guadalupe, Zac. a 06 de Junio de Dos Mil Veinticuatro.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARQ. LUIS RICARDO GARCIA GARCIA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

ING. ALDO ANTONIO VELAZQUEZ BERUMEN